



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO CONTRALORIA INTERNA TOMA DE RAZON

10 MAY 2013

REGISTRO VISTOS:

189349

CONTRALORIA INTERNA

DECRETO EXENTO N° 1365

VALPARAISO, 8 de marzo de 2013

1. Lo dispuesto en el N°11 del artículo 11 del D.F.L. 147 de 1981, respecto de la potestad disciplinaria con la que está investido el Rector de la Corporación.
2. Lo señalado en los artículos 11 N° 15 del D.F.L. N° 147 de 1981, y en el artículo 22 N° 10 del D.U. N° 480 de 1983, que facultan al Rector para dictar los reglamentos, decretos, resoluciones o instrucciones que crea convenientes para la ejecución del Estatuto para el gobierno y administración superior de la Universidad.
3. Lo prescrito en los artículos 11 N° 14, y el artículo 32 del D.F.L. N° 147 de 1981, y en el artículo 22 N° 12 del D.U. N° 480 de 1983, que facultan al Rector para delegar sus atribuciones específicas, por decreto fundado, en otra de las autoridades universitarias o funcionarios, en cuanto esta facultad no aparezca limitada por otros preceptos del Estatuto o de los reglamentos universitarios.
4. El informe de Auditoría contenido en el Oficio Reservado N° 56 de fecha 28-12-2012, del Sr. Contralor Interno que recomienda el traspaso de la Unidad de Sumarios de la Fiscalía General a la Contraloría Interna.
5. El Acuerdo N°6 de la Honorable Junta Directiva adoptado en sesión ordinaria N°309 de fecha 24 de enero del año 2013, en los siguientes términos:
 

*"Por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda autorizar al Sr. Rector para adoptar todas las medidas administrativas conducentes a trasladar la responsabilidad respecto de la instrucción de las investigaciones sumarias y de los sumarios administrativos, desde la Fiscalía General hacia la Contraloría Interna".*
6. Lo prescrito en los artículos 11 y 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. Lo dispuesto en el DFL N°29/2004, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo.
8. La Resolución N° 1.600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Lo dispuesto en los artículos 17, 29 N°s 6 y 7 del D.U. N° 480 de 1983.
10. Lo dispuesto en el Decreto Exento N°004 de fecha 4-1-2011 que delegó en los Sres. Decanos la facultad de instruir procesos disciplinarios por sustracciones cometidos por funcionarios académicos y administrativos de su dependencia y por irregularidades cometidas por estudiantes.
11. Lo dispuesto en el DU N°1424/82 que aprueba Reglamento Orgánico de la Fiscalía General.
12. El DU N° 1425/82 Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna.





**CONSIDERANDO:**

13. La conveniencia de generar normas y procedimientos que permitan determinar, de una manera más eficiente y oportuna, la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios y alumnos de la Corporación.

**DECRETO:**

I.- CUMPLASE el acuerdo N°6, de la Honorable Junta Directiva adoptado en sesión ordinaria N° 309 de fecha 24 de enero del año 2013 en orden a trasladar la Unidad de Sumarios de la Fiscalía General, al Departamento de Control de Juridicidad de la Contraloría Interna.

II.- ADSCRIBASE a los funcionarios Carolina Valenzuela Montana y Marcela Hernández Vásquez, pertenecientes a la Fiscalía General, al Departamento de Control de Juridicidad de la Contraloría Interna.

III.- APRUÉBASE el siguiente REGLAMENTO DE INSTRUCCIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS POR LA CONTRALORIA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO:

**TÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

Artículo 1º: La potestad disciplinaria en la Universidad de Valparaíso corresponde al Rector, la que se ejercerá conforme al presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que la normativa universitaria confiere a la Junta Directiva y de las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Párrafo 1º DE LAS INVESTIGACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 2º: La apertura de procedimientos disciplinarios, sean estos, investigaciones sumarias o sumarios administrativos, serán ordenados por el Rector, mediante decreto respecto de los funcionarios de la Universidad de Valparaíso, para determinar las responsabilidades administrativas que pudieren emanar de infracciones a la normativa universitaria vigente y a la normativa general aplicable al Sector Público, sin perjuicio de las facultades delegadas a los señores decanos.

Para estos efectos, el Rector, en conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de una irregularidad remitirá los antecedentes al Sr. Contralor, previo informe del Fiscal General, para que proceda a la realización de una actividad inspectiva preliminar, cuyos resultados serán puestos en conocimiento del Rector, quien, con el mérito de los mismos, determinará la apertura de un procedimiento disciplinario, el archivo de los antecedentes o la adopción de otras medidas, tales como, anotaciones de demérito a los funcionarios involucrados, con conocimiento del Sr. Contralor.

**TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**





De igual forma procederá el Rector ante los resultados de una auditoría realizada por la Contraloría Interna.

**Artículo 3°:** La tramitación de estos procesos disciplinarios se sujetará a lo dispuesto en la Ley 18.834, o el texto legal que lo reemplace, salvo norma expresa universitaria aplicable y será sustanciada, en calidad de investigador o fiscal sumariante por el Sr. Jefe de Control de Juridicidad de la Contraloría Interna, sin perjuicio de la designación de otros profesionales de la Contraloría Interna.

**Artículo 4°:** La tramitación de los procedimientos disciplinarios por parte de funcionarios de la Contraloría Interna culminará con la emisión de la vista del Fiscal respectiva, remitiéndose los antecedentes al Sr. Rector para que resuelva conforme al mérito del proceso.

**Artículo 5°:** En las actuaciones que conforme al presente reglamento le corresponda intervenir a un funcionario de la Contraloría Interna, se considerará que éstos las desempeñan en grado o categoría superior a la de los inculpados o imputados.

**Artículo 6°:** En caso de acogerse la recusación a que alude el artículo 133 de la Ley N°18.834, se procederá a designar un nuevo fiscal sumariante de entre los profesionales de la Contraloría Interna. En caso de no ser ello posible, se procederá conforme a las reglas generales.

**Párrafo 2° DE LOS RECURSOS**

**Artículo 7°:** En contra de las resoluciones que apliquen sanciones dictadas por el Rector procederá únicamente la reposición, que deberá ser deducida por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que se pretende impugnar.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de aplicarse medidas disciplinarias que importen la exoneración del personal o que causen al alumnado una interrupción de sus estudios superior a un año o la cancelación de sus matrículas, el afectado tendrá derecho a interponer el recurso extraordinario contemplado en el número 11, inciso primero, del artículo 11 del D.F.L. N°147 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso, para conocimiento de la (H) Junta Directiva dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo respectivo.

Asimismo, la aplicación de medidas disciplinarias a las autoridades unipersonales universitarias y a los miembros de las autoridades colegiadas deberá siempre ser aprobada por la Junta Directiva y no producirá sus efectos mientras tal aprobación no se otorgue.

**Párrafo 3° DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 8°:** Las notificaciones de mera substanciación serán efectuadas por el investigador sumariante o el actuario respectivo, según se trate de Investigaciones Sumarias o Sumarios Administrativos.

**Artículo 9°:** En los casos de las resoluciones que aplican sanciones, o que resuelven los recursos que se deduzcan en contra de aquéllas, serán efectuadas por el Secretario General de la Universidad o la persona en quien esta autoridad delegue esta función, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**TÍTULO FINAL**





**Artículo 10°:** Solo estarán sujetos a examen previo de legalidad de Contraloría Interna los actos administrativos exentos que pongan término al proceso disciplinario, ya sea por absolución, aplicación de sanciones o sobreseimiento. Asimismo, estará afecto el acto administrativo sujeto a igual control para ante la Contraloría Regional de Valparaíso.

**Artículo 11°:** El Sr. Contralor Interno, remitirá semestralmente a la Honorable Junta Directiva y al Sr. Rector, un informe respecto de la aplicación de las normas del presente Reglamento.

**Artículo 12°:** En todo lo no regulado por el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones del DFL N°29/2004 que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.834 o la norma legal que lo reemplace, y lo pertinente de la Ley 19.880, salvo norma universitaria expresa aplicable.

**IV.- DEROGUESE** el N°8 y N°10 del Decreto N°1424 de fecha 27 de agosto de 1982, del Reglamento Orgánico de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

**V. SUPRIMASE** el inciso final del artículo 3° del Decreto Exento N°004 de fecha 4 de enero de 2011, que delegó en los Sres. Decanos la facultad de instruir procesos disciplinarios por sustracciones cometidos por funcionarios académicos y administrativos de su dependencia y por irregularidades cometidas por estudiantes, reglamento que se mantiene vigente.

**VI.-** Las normas del presente Decreto comenzarán a regir a contar del 01 de abril del año 2013, sin perjuicio de lo cual, aquellos procedimientos disciplinarios que se encuentren con la vista Fiscal emitida a la fecha de total tramitación del presente decreto, culminarán su tramitación conforme a las normas vigentes a la fecha de su instrucción.

No obstante, lo señalado precedentemente, y para el sólo efecto de su implementación, el traslado físico de la Unidad de Sumarios desde la Fiscalía General a la Contraloría Interna, se realizará en un plazo máximo de 60 días.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNIQUESE.**

AVA/CMG/JPJ/OCJ/jpj



*[Firma]*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA - PRORRECTORIA - SECRETARIA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DECANOS - SECRETARIOS DE FACULTADES - DIRECTORES DE INSTITUTOS - DIRECTORES DE ESCUELA - DIRECTORES DE CARRERAS - OFICINA DE PARTES